

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º. 42-2021

FECHA: 02 DE JULIO DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 42. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las diez horas del día dos de julio de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **licenciado Juan José Zaldaña Linares, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales,** así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Proyecto del nuevo Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RELEG). Punto cuatro. Actualización del “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19”. Punto cinco. Solicitudes de licencia por motivos personales del Presidente y de miembros**

del Pleno del TEG. Punto seis. Informe. PUNTO TRES. PROYECTO DEL NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL (RELEG). El señor Presidente manifiesta que en seguimiento a lo acordado por el Pleno, respectivo a la revisión de la redacción de los artículos del 21 al 67 del nuevo Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RELEG), solicita al Pleno presentar sus observaciones. Al respecto, el licenciado Gómez Arévalo presenta el detalle de las observaciones a los artículos 4, 22, 23, 30, 31, 33, 39, 41, 42, 47, Capítulo IV, 64 y 67 del citado proyecto del Reglamento. Una vez analizadas y discutidas por los miembros del Pleno las correspondientes observaciones, manifiestan su conformidad al respecto, exceptuando las respectivas al art. 30 y al Capítulo IV del nuevo Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. En este estado se convoca a la Asesora Jurídica, quien a requerimiento del Pleno incorpora al citado proyecto de Reglamento las observaciones aprobadas por el Pleno. Posteriormente el señor Presidente manifiesta que quedan revisados hasta el artículo 67, y sugiere que el Pleno asuma el compromiso de revisar el resto de las disposiciones del citado Reglamento y presentar las observaciones puntuales en una próxima sesión, a lo cual los miembros del Pleno manifiestan su conformidad al respecto. Por tanto, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase los arts. 4, y del 21 al 67, del nuevo Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental** con las observaciones realizadas, y continúese con el análisis y revisión del mismo en una próxima sesión del Pleno. PUNTO CUATRO. ACTUALIZACIÓN DEL “PROTOCOLO DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA CONTENER LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD





COVID-19". El señor Presidente hace saber que con fecha primero de julio del presente año, se recibió correo institucional y memorando con referencia 164-AJ-2021 suscrito por la Asesora Jurídica, a través del cual y en cumplimiento a la instrucción del Pleno, la cual le fue notificada el veintinueve de junio de 2021, remite propuesta de modificación del "Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19", la cual incluye las observaciones de tres jefaturas del TEG, que le fueron remitidas por la jefe de Recursos Humanos, a efecto de considerarlas en el proyecto que se le instruyó elaborar, las cuales detalla en el cuadro adjunto. Adicionalmente, adjunta a su memorando el documento que contiene la propuesta de modificación del citado Protocolo con control de cambios; impresión de correo electrónico mediante el cual la Secretaria General del TEG le notifica la instrucción del Pleno e; impresión de los correos electrónicos relacionados en el contenido del memorando relacionado, así como aquellos remitidos por la jefaturas de la Unidad de Comunicaciones, Unidad de Ética Legal (UEL) y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en los cuales remiten sus propuestas de modificación a la citada normativa, de las cuales algunas se han incorporado por ser pertinentes y otras no, por ser contrarias a los fines de prevención de contagio. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno, estiman procedente actualizar el "Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19", con las modificaciones realizadas. Por lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: 1º Actualízase el "Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial**

Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19”, con las modificaciones realizadas, cuya vigencia inicia a partir del día cuatro de julio de dos mil veintiuno y se mantendrá vigente hasta el veintinueve de octubre del presente año, pudiendo ser evaluado por el Pleno del TEG su prorroga o modificación dentro el plazo de vigencia de la citada ley, en atención a la permanencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, el aumento de los casos confirmados a nivel nacional o de cualquier otra circunstancia justificada y;

2º) Instrúyese a la Secretaría General, que comunique al personal del Tribunal la normativa interna aprobada en mención, a través de los canales institucionales de comunicación, para los efectos consiguientes. Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. SOLICITUDES DE LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES DEL PRESIDENTE Y DE MIEMBROS DEL PLENO DEL TEG.** El señor Presidente hace saber que con fecha treinta de junio del presente año, se recibió correo institucional suscrito por la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno del TEG, mediante el cual solicita permiso personal con goce de sueldo para ausentarse dos horas de la jornada de la mañana, de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., del día uno de julio del presente año. Adicionalmente, comunica que con fecha dos de julio del presente año, se recibió nota suscrita por el doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del TEG, mediante la cual solicita permiso personal con goce de sueldo para ausentarse cuatro días, período comprendido del seis al nueve de julio del presente año; así también, solicita permiso sin goce de sueldo para ausentarse por seis días, periodo comprendido del diez al quince de julio del presente año. *En este estado, la licenciada Fidelina*



del Rosario Anaya de Barillas, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman procedente conceder las licencias solicitadas, de conformidad a los artículos 5 numeral 7, 11 y 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año, y para conceder licencia sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio, respectivamente. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno

ACUERDAN: 1º) Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales a la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental, por dos horas, en horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., del día primero de julio del presente año; 2º) Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales al doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, por cuatro días, periodo comprendido del seis al nueve de julio del presente año y; 3º) Concédese licencia sin goce de sueldo por motivos personales al doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del Tribunal de Ética

Gubernamental, por seis días, periodo comprendido del diez al quince de julio del presente año. Comuníquese este acuerdo a los interesados, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *En este estado, se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, a las doce horas.* **PUNTO SEIS. INFORME. 6.1 Informe sobre dirección electrónica defectuosa señalada en el formulario de la consulta legal 12-2021.** El señor Presidente hace saber que con fecha treinta de junio del presente año, se recibió correo institucional suscrito por la Asesora Jurídica, a través del cual remite el memorando con referencia 161-AJ.2021, mediante el cual informa de correo electrónico defectuoso señalado en el formulario de la solicitud de consulta legal efectuada al Tribunal por la señora Tania Andrés Torres, registrada con la referencia 12-2021. Añade la Asesora Jurídica en su memorando, que lo anterior imposibilita seguir con el trámite del procedimiento administrativo previsto para las consultas legales, pues no se tiene otro dato a partir del cual realizar notificaciones a la persona usuaria. En el citado memorando, la Asesora Jurídica informa que a las doce horas y cuarenta y dos minutos del día treinta de junio del presente año, se recibió por medios electrónicos el formulario de consulta legal registrada con la referencia 12-2021, que expresamente dice lo siguiente: "Nombre completo: Tania Andrés Torres. Institución: Maaa. Correo electrónico: Consulta: Recursos del estado público" (sic). Que remitió desde su correo electrónico institucional a la cuenta señalada en el formulario mencionado, un correo para efectos de solicitar aclaración sobre la consulta, sin embargo, no obstante lo anterior según consta en correo electrónico automático recibido en su

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be 'A. J.' and the initials below it are 'T. A. T.'.



cuenta institucional a las trece horas y diez minutos del treinta de junio del presente año, el mensaje enviado a la señora Tania Andrés Torres no pudo ser entregado, debido a que el correo electrónico señalado en el formulario de la consulta legal no fue encontrado por el servidor de la plataforma Microsoft Outlook en Gmail, indicando que es dirección desconocida. Al respecto, hace del conocimiento del Pleno que tampoco se cuenta con otro medio físico o técnico con el cual se pueda establecer una comunicación con la emisora de la consulta legal, en tal sentido informo de dicha situación a su digna autoridad, para que, si así lo estima conveniente, se acuerde tener por terminado de manera anormal, el procedimiento administrativo para la emisión de la respuesta a la consulta legal con referencia 12-2021 formulada por la señora Tania Andrés Torres, al existir una imposibilidad fáctica de establecer una comunicación efectiva con la usuaria, originada por ella misma al haber consignado un correo electrónico erróneo para recibir notificaciones. Adjunta documentación relacionada. Al respecto, una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman pertinente tener por recibido el Informe sobre dirección electrónica defectuosa señalada en el formulario de la consulta legal 12-2021, presentado por la Asesora Jurídica, y archivarlo. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y quince minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.